



GOBIERNO DE SAN JUAN  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5650** -ME-2025

SAN JUAN, 22 ABR 2025

**VISTO:**

Ley N° 1327-H, Ley N° 463-H y los Artículos 13, 62 ss. y cc. de la Ley N° 64-H y sus Decretos Reglamentarios, Decreto N° 1035-1962-H, DAP-27-1994-H, Decreto N° 940-1970-H, Decreto N° 3488-1974-H, Decreto N° 1027-ME-2000, Decreto N° 1028-ME-2000, Decreto Acuerdo N° 605-ME-2020 y su modificatorio Decreto N° 0780-ME-2020, Decreto N° 1753-1987-H, Decreto N° 2276-1988-H, Decreto N° 1582-1991-H, Resolución N° 263-ME-2003, Resolución N° 264-ME-2003, Resolución N° 9865-ME-2015, Resolución N° 6265-ME-2017, Resolución N° 1513-ME-2006 y Resolución N° 19500-ME-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ministerio de Educación convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia y de Interinatos y Suplencias por antecedentes y méritos, según lo prescripto por Decreto N° 1027-ME-2000.

Que en tal sentido es oportuno convocar a cubrir cargos vacantes del primer grado de los distintos escalafones en los establecimientos educativos, de la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Especial, y de la Dirección de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos, cargos vacantes de Bibliotecario de la Biblioteca del Magisterio y cargos vacantes de Maestro de Grado.

Que resulta de aplicación el Art. 155, inc. a), b) y c), de la Ley N° 1327-H, por lo que advertida la Autoridad que el aspirante que hubiere incurrido en lo prescripto en algunos de ellos, no dará curso a la inscripción.

Que los aspirantes deberán estar exentos de los alcances del régimen de jubilación vigente y encuadrarse dentro de los límites de edad permitida.

Que los docentes deberán ingresar de forma online a la página del Ministerio de Educación (<http://educación.sanjuan.gob.ar>), a la plataforma de la Junta Docente Rama Primaria que quedará habilitada a partir del día 02 de mayo de 2025 hasta el día 31 de mayo de 2025 y completar una ficha de inscripción con su número de DNI, que le dará un turno con fecha y horario de concurrencia a la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria para efectuar en forma presencial la Inscripción, Valoración y Notificación de Antecedentes y Méritos, de lo cual deberá quedar debida constancia y conformidad en su caso; habilitando las instancias para la eventual interposición de los recursos.

Que Junta de Clasificación Docente Rama Primaria establecerá el cronograma concursal en sus distintas etapas mediante comunicados de prensa.

Que al momento de la exhibición de los listados provisorios, en el caso de observar alguna discrepancia entre los datos expuestos y su constancia de valoración, deberán presentar una nota de apelación en sede del organismo. Una vez expuesto el listado definitivo no podrá realizarse presentación alguna para su modificación.

Que los docentes, al momento de concurrir a la instancia de inscripción-valoración-notificación, deberán presentar: Formulario impreso de la inscripción online, D.N.I., fotocopia legalizada D.N.I. o en su defecto certificación de DNI en trámite, Declaración Jurada de Cargos (emitida por el SIGE), la cual estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por el Artículo N° 15 ss. y cc., N° 62 ss. y cc. de la Ley 64-H, y su Decreto Reglamentario N° 940-1970-H y Decreto N° 027-ME-1994-H, a cuyo efecto, los datos presentados por los postulantes al momento de registrar su inscripción serán en carácter de Declaración Jurada.

Que están en vigencia las Resoluciones N° 263-ME-2003 y N° 264-ME-2003, y el Decreto N° 1265-ME-2003 (Educación Agropecuaria).

Que es necesario declarar debidamente la residencia para la inscripción en zonas alejadas, para Interinatos y Suplencias, mediante una Declaración Jurada de Residencia, completando un formulario con carácter de Declaración Jurada, firmado por el docente declarante.

Que se valorarán los **Antecedentes y Méritos** contemplados en el valorador vigente Decreto N° 940-1970-H, obtenidos con la respectiva certificación con los requisitos formales, hasta el 30 de mayo del año en curso, inclusive.

Que la mencionada documentación deberá ser incorporada por el aspirante al momento de la inscripción correspondiente.

Que el aspirante deberá presentarse con su documentación en el día estipulado. Si por alguna circunstancia particular no pudiese concurrir en la fecha establecida para su inscripción, podrá autorizar a un tercero para realizar el trámite mediante nota por escrito consignando datos y fotocopia de DNI, del aspirante y de la persona autorizada. Se deja establecido que la impugnación a la valoración es personal.

Que los aspirantes que se encuentran alcanzados por el Decreto N° 1135-ME-2001 (45 años), deberán al momento de la inscripción presentar foja de servicios emitida por el SIGE, la cual será tomada en carácter de declaración jurada, siendo requisito excluyente.

Que al momento de la inscripción y valoración del puntaje obtenido en el Concurso, los docentes aspirantes deberán presentar hasta el 28 de noviembre de 2025, el Título definitivo con el que concursa y aspira al cargo.

Que los docentes aspirantes que posean un cargo titular al momento de la inscripción, valoración y notificación presencial, deberán regularizar su situación de revista, de pretender figurar en el listado sin cargo (instrumento legal de baja, rubricado por el responsable legal y visado por la Dirección de Educación Privada, en su caso y en escuelas de gestión pública el formulario de renuncia emitido por la Unidad de Gestión correspondiente).

Que los docentes que hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos y horas cátedras ante la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior o Rama Técnica, al amparo del Decreto N° 0381-ME-2006, deberán dejar expresa constancia de tal situación en los ejemplares de la Declaración Jurada a los que se hace referencia en los Considerando 4° y 5°; como así también los docentes de Rama Primaria deberán dejar en forma expresa en la Declaración Jurada de Cargos, el pedido de Titularización con el número de expediente de dicho trámite.

Que al momento del Acto Público de Ingreso, los aspirantes deberán presentar: D.N.I., fotocopia legalizada del D.N.I., Certificado de Antecedentes con Planilla Prontuaria original expedido por Policía de San Juan y Declaración Jurada de Cargos, siendo este requisito excluyente.

Que el Certificado de Antecedentes aludido precedentemente mantiene su validez durante un año, a partir de la fecha de su emisión, al igual que la Cartilla Psicofísica.

Que los docentes postulantes deberán presentar una Cartilla Sanitaria (Física y Psíquica) original, en la que expresamente certifique que el aspirante es "Apto para la función docente".

Que la Cartilla Sanitaria citada precedentemente deberá ser expedida por autoridad oficial competente o institución u organismo reconocido oficialmente.

Que los aspirantes a ingresar en cargos de las Escuelas Nocturnas y U.E.P.A., y en cargos de Bibliotecarios de la Biblioteca del Magisterio deberán ajustarse a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

Que los cargos de Maestro de Grado-Tutor de Ciclo Básico Rural Aislada serán considerados como cargos de Maestro de Grado de Nivel Primario a los efectos de la inscripción de los aspirantes, de su inclusión en el listado para Ingreso a la Docencia y de su ofrecimiento en el acto de Ingreso.

Que en el Acto de Ingreso a la Docencia, la Junta de Clasificación ofrecerá los cargos intercalando a los docentes que aspiren a un nuevo cargo, y a los que aspiren a ingresar a la docencia respetando el orden de puntaje por Antecedentes y Méritos.

Que de conformidad a lo estipulado por el Estatuto del Docente Ley N° 64-H y la Ley N° 463-H, corresponde a la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria proceder a la implementación de los mecanismos pertinentes a fin de la concreción del referido Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2026.



**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**SAN JUAN**

**5650**

**RESOLUCIÓN N°**

**-ME-2025**

Que es necesario que la Junta de Clasificación Docente, esté notificada de las deserciones o renuncias producidas durante el primer mes de clases, las mismas deberán ser notificadas a este organismo.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**-Se convoca a los docentes aspirantes, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, al concurso de Ingreso a la Docencia Año 2026 e Interinatos y Suplencias año 2026 por antecedentes y méritos, para cubrir cargos vacantes de primer grado en los distintos escalafones de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Especial, y de la Dirección de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos, cargos vacantes de Bibliotecario de la Biblioteca del Magisterio y cargos vacantes de Maestro de Grado – Tutor de Ciclo Básico Rural Aislada; los cuales deberán solicitar turno de manera online, (<http://educación.sanjuan.gob.ar>), para la inscripción de dicho concurso, desde el 02 de mayo de 2025 hasta el día 31 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO 2°.**-Se determina que la Inscripción, Valoración de antecedentes y méritos y Notificación de puntaje obtenido, será presencial, desde el 02 de junio y hasta el 28 de noviembre del corriente año, de lo cual deberá quedar debida constancia y conformidad en su caso.

**ARTÍCULO 3°.**-Se determina que al momento de registrar su inscripción presencial, los aspirantes deberán estar exentos de los alcances del régimen de jubilación vigente y encuadrarse dentro del límite de edad permitido, y presentar: Constancia impresa de la solicitud de turno online, D.N.I., fotocopia legalizada de D.N.I. o en su defecto certificación de D.N.I. en trámite, Declaración Jurada de Cargos completa y firmada por el docente –salvo el caso de docentes que se desempeñen en educación privada, y/o en la administración pública, deberán ser certificadas por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 4°.**-Se determina que si por alguna circunstancia particular el docente no pudiese concurrir en la fecha establecida para su inscripción, valoración y notificación presencial, podrá autorizar a un tercero para realizar el trámite ante la Junta, mediante nota por escrito consignando datos y fotocopia de D.N.I., del aspirante y de la persona autorizada. Se deja establecido que la impugnación a la valoración es personal.

**ARTÍCULO 5°.**- Se determina que en la inscripción los aspirantes deberán ajustarse a la normativa legal vigente, siendo valorados los títulos obtenidos hasta el 30 de mayo 2025. A tal efecto podrán presentar título legalizado y registrado, o copia del título digital emitido por el SisFeT; en su defecto podrán presentar Certificado de constancia de título en trámite, o documentación que hasta la total implementación de la Resolución del CFE N° 440/2023, en la jurisdicción, la Autoridad estime pertinente.

A los fines que hubiere lugar se acompaña modelo de título en trámite expedido por la jurisdicción, acompañado en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución. Fotocopias de los certificados de cursos, congreso, diplomaturas etc., legalizadas por la Oficina precitada y fotocopias de constancias de actuación profesional legalizadas por la autoridad superior, cuya fecha de egreso y otorgamiento sea hasta el 30 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO 6º.**-Se deja establecido que la admisión de los aspirantes estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por los Artículos 15 ss. y cc., 62 ss. y cc. de la Ley N° 64-H y su Decreto Reglamentario N° 940-1970-H; a cuyo efecto, los datos suministrados lo serán con carácter de Declaración Jurada al momento de su inscripción.

**ARTÍCULO 7º.**-Se comunica que para el supuesto que el aspirante no esté de acuerdo con el puntaje obtenido y su clasificación, deberá presentar Recurso de Reposición o Revocatoria, dentro de los 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de la notificación efectuada. Respecto del Recurso de Apelación en subsidio deberá ejercerse dentro de los 5 (cinco) días de la notificación de la disposición que resuelva el Recurso de Revocatorio planteado previamente.

**ARTÍCULO 8º.**-Se determina que los docentes aspirantes que posean un cargo titular al momento de la inscripción, valoración y notificación presencial, deberán regularizar su situación de revista, de pretender figurar en el listado sin cargo (instrumento legal de baja, rubricado por el responsable legal y visado por la Dirección de Educación Privada, en su caso y en escuelas de gestión pública el formulario de renuncia emitido por la Unidad de Gestión correspondiente).

**ARTÍCULO 9º.**-Se determina que es necesario declarar debidamente la residencia para la inscripción, en el caso de que exista una discrepancia con la que figura en el D.N.I., deberá completar un formulario (Declaración Jurada de Residencia).

**ARTÍCULO 10.**-Se determina que se valorarán los **Antecedentes y Méritos** contemplados en el valorador vigente Decreto N° 940-1970-H, obtenidos con la respectiva certificación hasta el 30 de mayo del año en curso, inclusive.

**ARTÍCULO 11.**-Se determina que la mencionada documentación deberá ser incorporada **únicamente** por el aspirante al momento de la inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO 12.**-Se determina que los docentes que hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos u horas cátedra ante las Juntas de Clasificación Docente Rama Media y Superior o Rama Técnica, al amparo del Decreto N° 0381-ME-2006, deberán dejar expresa constancia de tal situación en los ejemplares de la Declaración Jurada a los que se hace referencia los Artículos 2º y 5º de la presente Resolución; como así también los docentes de Rama Primaria deberán dejar en forma expresa en la Declaración Jurada de Cargos el pedido de Titularización con el número de expediente de dicho trámite.

**ARTÍCULO 13.**-Que al momento de la exhibición de los listados provisorios, en el caso de observar alguna discrepancia entre los datos expuestos y su constancia de valoración, deberán presentar una nota de apelación en sede del Organismo. Una vez expuesto el listado definitivo no podrá realizarse presentación alguna para su modificación.

**ARTÍCULO 14.**-Se deja establecido que al momento de elección de cargo en el Acto Público de Ingreso, los aspirantes deberán presentar: D.N.I., fotocopia legalizada del D.N.I., Certificado de Antecedentes con Planilla Prontuaria original expedido por Policía de San Juan y Declaración Jurada de Cargos, siendo este requisito excluyente.

**ARTÍCULO 15.**-Se determina que la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria, emitirá con motivo del ofrecimiento de cargos: Certificados Provisorios, los que dentro del término fijado por ese organismo técnico, serán sustituidos por el Certificado Definitivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales: Cartilla Sanitaria, Declaración Jurada de Cargos actualizada con documento respaldatorio, C.B.U. y C.U.I.L.

**ARTÍCULO 16.**-Se determina que el concursante, que en el Acto Público de Ingreso, hubiese elegido cargo y hubiese obtenido el Certificado Definitivo, deberá tomar posesión del



**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° **5650** -ME-2025

cargo elegido dentro de los plazos y condiciones establecidos por el Artículo 28 de la Ley N° 64-H y su reglamentación.

**ARTÍCULO 17.**-Se faculta a la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria a establecer y publicar el cronograma al que deberá ajustarse el resto del procedimiento concursal en sus distintas etapas.

**ARTÍCULO 18.**-Se determina que es necesario que Junta de Clasificación Docente, esté notificada -por parte de los docentes- de las deserciones o renunciaciones producidas durante el primer mes de clases.

**ARTÍCULO 19.**-Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. SILVIA FUENTES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE SAN JUAN  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5650** -ME-2025

ANEXO I (Artículo 5°)

CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE

La Dirección del establecimiento educativo ..... (nombre del establecimiento)

C.U.E N°: ..... ubicado en ..... (domicilio) de la ciudad de ..... provincia de ..... certifica que ..... (apellido y nombres del/la alumno/a), nacido/a en

..... el día ..... del mes de..... del año ..... tipo de documento ..... N° ..... ha obtenido el

TÍTULO: ..... (escribir exactamente la denominación del título según consta en el plan de estudios aprobado).

PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR: ..... (tipo y N° de norma jurisdiccional).

MODALIDAD: ..... que se corresponde con..... (Ley N° 26.206). Cuyo certificado digital final se encuentra en trámite.

\*COHORTE: .....

\*VALIDEZ NACIONAL otorgada por ..... (tipo y N° de norma nacional)

\*N° DE INSCRIPCIÓN OTORGADO POR EL REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE (si se trata de títulos docentes)

\*NORMA JURISDICCIONAL DE RATIFICACIÓN DE DICTAMEN:

Fecha de Egreso: .... de ..... de .....

Promedio General: ..... (número y letras)

Libro Matriz N° ..... Folio N° .....

Se extiende la presente constancia para ser entregado a las autoridades que hubiere lugar, en la ciudad de ..... de la provincia de ....., República Argentina, a los ..... días del mes de ..... del año .....

(sello del establecimiento)

.....  
(Firmas y sellos de las autoridades del establecimiento educativo)